



GOBIERNO DE JALISCO



**CONTRATO**

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"**

Contrato de Prestación de Servicios Especializados, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V.**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, el **ARQUITECTO JAIME FERNÁNDEZ GARIBAY**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

**DECLARACIONES:**

**Declara la "ASEJ":**

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2, y 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

RECIBI ORIGINAL  
JUAN MARIANA BARCELO BRACOB  
18-ABRIL-2024



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición del servicio objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida 3571 tres mil quinientos setenta y uno "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", del ejercicio presupuestal 2024 dos mil veinticuatro, asignada a la "ASEJ".
- e) Que la "ASEJ" requiere de "EL PROVEEDOR" el servicio materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella dé a éste.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

**Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una persona jurídica denominada **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 3174 tres mil ciento setenta y cuatro, otorgada el día 25 veinticinco de noviembre de 2008 dos mil ocho, ante la fe del licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público Titular número 90 noventa, en Guadalajara, Jalisco.
- b) Que el **ARQUITECTO JAIME FERNÁNDEZ GARIBAY**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Director General de la sociedad, de acuerdo con el Testimonio Público especificado en el inciso que antecede, contando con las facultades de representación legal que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la avenida Acueducto número 4851 cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, en la colonia Real Acueducto, en Zapopan, Jalisco, código postal 45116 cuarenta y cinco mil ciento dieciséis.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a prestar los servicios requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de "EL PROVEEDOR" es: EMP081202IE7.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

Página 2 de 10



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

- g) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones citados en este instrumento jurídico; asimismo, su representada cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.
- h) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para esta Auditoría; asimismo, las normas que regulan la prestación de los servicios, y el contenido de las Bases y Anexos de la licitación pública LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ" que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

**Ambas partes declaran:**

Que ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V., con fecha 21 veintiuno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, fue adjudicada mediante licitación pública LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ", conforme al acuerdo de adjudicación directa AD/DGA/ASEJ/002/2024 LP-SC-001-2024 TER para la adquisición del servicio de mantenimiento correctivo para los tres elevadores de la "ASEJ", por la cantidad de **\$439,361.60 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, así como para la adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) por un período de 12 doce meses a los tres elevadores de la "ASEJ" por un monto total de **\$286,334.40 (doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios especializados de mantenimiento correctivo y suministrar una póliza de mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) para los tres elevadores de la "ASEJ", de conformidad con lo ofertado en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la referida licitación pública, documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo y que en su conjunto se denominarán como los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS".

"EL PROVEEDOR" declara que cuenta el folio de ingreso **39208 treinta y nueve mil doscientos ocho** y el aviso de registro **AR56708/2021** ante el Registro de Prestadoras

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que contiene las actividades de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, escaleras electromecánicas y otros equipos de transportación vertical, además de la modificación, ampliación, mantenimiento y reparación de los equipos mencionados; de igual forma declara que empleará a aproximadamente 04 cuatro trabajadores para la prestación de los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS".

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$725,696.00 (setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS" siguientes:

- a) \$439,361.60 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a los tres elevadores de la "ASEJ", y
- b) \$286,334.40 (doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, para la adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) por un período de 12 doce meses para los tres elevadores de la "ASEJ".

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, de la forma siguiente:

- a) Mantenimiento correctivo: En una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la recepción del servicio adjudicado, factura y reporte correspondiente, a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".
- b) Póliza de mantenimiento preventivo: modalidad integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal), de manera proporcional mensualmente por un período de 12 doce meses, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores de cada mes a la recepción del servicio adjudicado, factura y reporte correspondiente, a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

**CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ESPECIALIZADOS".** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio correctivo a los tres elevadores de la "ASEJ" en un plazo máximo de 45 cuarenta y cinco días hábiles, iniciando 05 cinco días hábiles posteriores a la emisión de fallo; el servicio de la póliza de mantenimiento



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) inicia a partir del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS “SERVICIOS ESPECIALIZADOS”.** La “ASEJ”, por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la prestación de los servicios contratados cumplan con la calidad y oportunidad señaladas en las propuestas técnica y económica de “EL PROVEEDOR” y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO.** “EL PROVEEDOR” queda obligado a presentar a la “ASEJ”, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores de la recepción de los servicios adjudicados, la siguiente documentación:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de “EL PROVEEDOR” donde se efectuará el pago;
- e) Fianza de cumplimiento;
- f) Constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción de la “ASEJ”.
- g) Entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social, 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5o., fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y en general de cualquier otra obligación que le resulte aplicable en materia de subcontratación de servicios especializados.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de “Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, con Registro Federal de Contribuyentes “ASE0901016N4” y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir el servicio contratado.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la “ASEJ”, por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo I. V. A., en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, el



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar por escrito carta garantía en hoja membretada donde garantice por 12 doce meses la calidad de los “SERVICIOS ESPECIALIZADOS” realizados, así como responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido personal a su cargo, así como carta garantía por un mínimo de 06 seis meses en piezas e instalación, especificando cobertura.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, los servicios objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se preste los servicios objeto del presente contrato, así como daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a la “**ASEJ**” o terceros;
- e) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las bases y anexos de la licitación pública **LP-SC-001-2024 TER “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ”**.
- f) Cumplir y acreditar ante la “**ASEJ**”, las obligaciones consignadas en los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social; 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5o. fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y en general, de cualquier otra obligación que le resulte aplicable en materia de subcontratación de servicios especializados.
- g) Presentar a la “**ASEJ**”, cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado;
- h) Contratar al personal necesario para la correcta prestación de los “**SERVICIOS ESPECIALIZADOS**” contratados;
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ”.

Página 6 de 10

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ"**. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.
- b) Entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y autorización por escrito de la **"ASEJ"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la **"ASEJ"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **"ASEJ"**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la **"ASEJ"** o a terceros, por actos u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"** o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de ellas para suministrar el servicio contratado; y libera a la **"ASEJ"** de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.** La **"ASEJ"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

Página 7 de 10

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que el proveedor tenga atraso en la entrega y prestación del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD** Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6° y 7°, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2, 12, numeral 1, 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI, 21, numeral 1, fracción II, 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción IV, 3°, numeral 1, fracciones VI y IX, 13, 47, numeral 1, 59, numeral 1, fracción XV, 69, numeral 5, 72, numeral 1, fracciones VI, VII y VIII, 73, 74, 76, 77, numeral 5, 84, numeral 1, fracción I, 85, numeral 1 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

*[Handwritten signature in blue ink]*  
"ASEJ"

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

**ARQ. JAIME FERNÁNDEZ GARIBAY**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 10 de 10 del Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

*[Handwritten initials]*  
GPGA/RHG/RABR/JAE

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. DE C. V., derivado de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".